



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

Quienes suscriben Diputadas y Diputados, integrantes de las Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Inclusión Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 5, fracción I; 99, fracción II y 100, fracciones I y III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DEL PARLAMENTO PcD+2026, POR EL QUE SE EXHORTA, CORDIAL Y RESPETUOSAMENTE A LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FORTALECER LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD Y EL LIBRE TRÁNSITO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BANQUETAS, VÍAS PEATONALES Y ACCESOS AL TRANSPORTE PÚBLICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En las últimas décadas, la manera de comprender la discapacidad ha transitado de modelos predominantemente asistencialistas hacia un enfoque social y de derechos humanos, conforme al cual las limitaciones que enfrentan las personas con discapacidad no derivan exclusivamente de sus características individuales, sino de la interacción con las barreras físicas, sociales, actitudinales y del entorno que pueden impedir o dificultar su participación plena y efectiva en la sociedad.

Desde esta perspectiva, la accesibilidad constituye una condición indispensable para el ejercicio de otros derechos. Poder desplazarse de manera autónoma y segura por una banqueta, ingresar a una estación de transporte público o transitar por los espacios de uso común forma parte de la vida cotidiana y permite ejercer derechos relacionados con la movilidad, la salud, el trabajo, la educación, la recreación y la participación en la comunidad.

Las banquetas y vías peatonales constituyen una parte esencial de la infraestructura urbana y de la cadena de desplazamiento de las personas. Su función no se limita a separar el tránsito peatonal del vehicular, sino que deben permitir un recorrido continuo, seguro y accesible para todas las personas, considerando particularmente las distintas formas de desplazamiento y las necesidades de quienes utilizan sillas de ruedas, bastones, muletas u otras ayudas técnicas, así como de las personas mayores y demás personas con movilidad limitada.





En este sentido, la accesibilidad de una banqueta no depende únicamente de sus características físicas, sino también de que pueda utilizarse efectivamente para transitar. Una vía peatonal puede contar con condiciones adecuadas de diseño y, sin embargo, perder funcionalidad cuando el espacio disponible para el desplazamiento se encuentra reducido u obstruido por objetos, estructuras, mercancías, mobiliario u otros elementos que impidan mantener una ruta peatonal suficiente, continua y segura.

Las consecuencias de estas obstrucciones no son iguales para todas las personas. Mientras algunas pueden rodear un obstáculo o modificar fácilmente su trayectoria, para una persona usuaria de silla de ruedas, una persona que utiliza bastón o muletas, una persona mayor o alguien con movilidad limitada, la reducción del espacio peatonal puede representar una barrera que dificulte o incluso imposibilite continuar su recorrido de manera autónoma y segura.

La problemática adquiere especial relevancia cuando la obstrucción de una banqueta obliga a descender al arroyo vehicular para continuar el desplazamiento. En estos casos, una barrera de accesibilidad se convierte también en un riesgo para la seguridad vial, al colocar a las personas en un espacio destinado primordialmente a la circulación de vehículos. Garantizar el libre tránsito peatonal constituye, por tanto, una medida tanto de accesibilidad como de prevención y protección de la integridad de quienes utilizan el espacio público.

Esta situación fue planteada durante los trabajos del **Parlamento de Personas con Discapacidad 2026**, celebrado el 6 de agosto en el Congreso de la Ciudad de México como un mecanismo de participación mediante el cual las propias personas con discapacidad expusieron problemáticas que enfrentan cotidianamente y formularon propuestas para fortalecer el ejercicio de sus derechos.

En dicho espacio, la persona parlamentaria **Leopoldo Germán Beltrán Rolón** señaló las dificultades que enfrentan las personas con discapacidad y personas mayores para desplazarse en las inmediaciones de la calle Lucas Alamán y de la estación Doctores del Sistema de Transporte Colectivo Metro, particularmente ante la ocupación de banquetas y vías peatonales por actividades comerciales, situación que puede reducir el espacio disponible para el tránsito y dificultar el desplazamiento de quienes utilizan sillas de ruedas, bastones, muletas u otras ayudas técnicas.

La problemática señalada adquiere particular importancia debido a que las inmediaciones de las estaciones de transporte público constituyen puntos de conexión dentro de la cadena de movilidad. Para que un sistema de transporte sea efectivamente accesible, no basta con que existan determinadas medidas de accesibilidad al interior de sus instalaciones; también resulta necesario que las personas puedan llegar hasta sus accesos y retirarse de ellos mediante rutas peatonales seguras y transitables.





En este sentido, una banqueta obstruida en las inmediaciones de una estación puede romper la continuidad de la cadena de desplazamiento, especialmente para las personas que requieren mayor espacio para maniobrar o que no pueden sortear obstáculos, desniveles o cambios repentinos de trayectoria con facilidad. La accesibilidad debe entenderse como una condición continua del recorrido y no únicamente como una característica aislada de determinados espacios o instalaciones.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce en su artículo 9 el derecho de las personas con discapacidad a acceder, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al transporte y a otras instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público, y establece la obligación de adoptar medidas pertinentes para identificar y eliminar obstáculos y barreras a la accesibilidad. Este mandato comprende, entre otros ámbitos, las vías públicas, el transporte y demás instalaciones exteriores e interiores de uso público.

Asimismo, el enfoque de diseño universal reconocido por la propia Convención parte de que los entornos, productos, programas y servicios deben concebirse para que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación o diseño especializado. En materia de espacio público, este principio implica procurar condiciones que permitan el desplazamiento de la diversidad de personas que habitan y transitan la Ciudad, independientemente de su edad, condición o forma de movilidad.

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad y establece una especial protección para las personas y grupos de atención prioritaria. Bajo este marco, el espacio público debe concebirse como un espacio para el ejercicio de derechos y su utilización debe procurar condiciones que permitan el desplazamiento seguro y autónomo de todas las personas.

La atención de esta problemática requiere reconocer también que en el espacio público confluyen distintas actividades y derechos. Por ello, las acciones de ordenamiento no deben plantearse desde una perspectiva de confrontación entre las personas con discapacidad y las personas comerciantes en vía pública, sino mediante mecanismos de diálogo, coordinación y ordenamiento que permitan compatibilizar el desarrollo de las actividades comerciales con la obligación de conservar rutas peatonales accesibles, suficientes y seguras.

Esta perspectiva resulta particularmente relevante en zonas de alta afluencia como las inmediaciones de estaciones de transporte público, donde la organización adecuada del espacio puede contribuir a evitar conflictos entre sus distintos usos y, al mismo tiempo,





garantizar que ninguna actividad genere barreras que impidan a otras personas desplazarse con seguridad y autonomía.

Las alcaldías, por su proximidad territorial y las atribuciones que ejercen respecto del espacio público, tienen un papel fundamental en la identificación y atención de las condiciones que dificultan el libre tránsito en banquetas y vías peatonales. Por ello, resulta pertinente fortalecer las acciones destinadas a prevenir y atender su obstrucción, procurando que permanezca un espacio suficiente para el desplazamiento seguro de la población, con especial consideración hacia las personas con discapacidad, personas mayores y demás personas con movilidad limitada.

En el caso particular de la Alcaldía Cuauhtémoc, la problemática expuesta durante el Parlamento de Personas con Discapacidad 2026 justifica fortalecer las acciones de ordenamiento en las inmediaciones de la calle Lucas Alamán y de la estación Doctores del Sistema de Transporte Colectivo Metro, privilegiando el diálogo y la coordinación con las personas comerciantes en vía pública para procurar soluciones que permitan mantener libres y accesibles las banquetas, vías peatonales y accesos al transporte público.

Garantizar estas condiciones no constituye una concesión ni un trato privilegiado hacia las personas con discapacidad, sino una obligación vinculada con los derechos a la accesibilidad, movilidad, igualdad y no discriminación. Una ciudad accesible no es únicamente aquella que construye rampas o incorpora infraestructura especializada, sino aquella que garantiza que sus espacios puedan utilizarse efectivamente y que las rutas destinadas al tránsito peatonal permanezcan disponibles, continuas y seguras para todas las personas.

Atender la propuesta formulada representa, en consecuencia, una oportunidad para fortalecer la accesibilidad desde la vida cotidiana y reconocer que una banqueta libre de obstáculos no es solamente una cuestión de orden urbano: para muchas personas constituye la diferencia entre poder desplazarse de manera autónoma y segura o encontrarse con una barrera que limite el ejercicio de sus derechos.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La obstrucción de banquetas, vías peatonales y accesos al transporte público constituye una barrera para la accesibilidad y el libre tránsito, que afecta particularmente a las personas con discapacidad, personas mayores y personas con movilidad limitada, especialmente a quienes utilizan sillas de ruedas, bastones, muletas u otras ayudas técnicas.





La reducción o bloqueo del espacio destinado al tránsito peatonal puede dificultar el desplazamiento autónomo y seguro, obligar a modificar recorridos e incluso generar situaciones de riesgo al transitar por zonas destinadas a la circulación vehicular. Esta problemática adquiere especial relevancia en puntos de alta afluencia y conexión con el transporte público, por lo que resulta necesario fortalecer las acciones de ordenamiento y garantizar rutas peatonales suficientes, continuas, seguras y accesibles.

OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN

Fortalecer las acciones de las 16 alcaldías para garantizar la accesibilidad y el libre tránsito en banquetas, vías peatonales y espacios públicos, procurando condiciones seguras y suficientes para el desplazamiento de las personas con discapacidad, personas mayores y personas con movilidad limitada.

Asimismo, se busca fortalecer, particularmente en las inmediaciones de la calle Lucas Alamán y de la estación Doctores del Sistema de Transporte Colectivo Metro, las acciones de ordenamiento y liberación del espacio peatonal mediante el diálogo y coordinación con las personas comerciantes en vía pública, a fin de garantizar condiciones de accesibilidad, seguridad y libre tránsito para todas las personas.

CONSIDERACIONES

1. Que la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, en su artículo 9, establece que los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al transporte y a otras instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público, mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras a la accesibilidad. Asimismo, su artículo 20 reconoce la obligación de adoptar medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible.
2. Que el artículo 1° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, además de prohibir toda discriminación motivada, entre otras causas, por la edad o las discapacidades.





3. Que el artículo 4° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** reconoce el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, lo que implica procurar que los espacios destinados al desplazamiento permitan su utilización efectiva y segura por todas las personas.
4. Que el artículo 4, fracción I, de la **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial** establece como principio de movilidad y seguridad vial la accesibilidad, entendida como la garantía de acceso pleno, en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía, al espacio público, infraestructura, servicios, transporte público y sistemas de movilidad, mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras, con especial atención a las personas con discapacidad y con movilidad limitada.
5. Que la **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su artículo 11, reconoce a las personas con discapacidad y a las personas mayores como grupos de atención prioritaria y establece la obligación de las autoridades de adoptar las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como eliminar progresivamente las barreras que impiden su plena inclusión y participación.
6. Que el artículo 12 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** reconoce el derecho a la ciudad, entendido como el uso y usufructo pleno y equitativo de ésta, bajo principios de justicia social, igualdad, inclusión social y distribución equitativa de los bienes públicos, lo que comprende la posibilidad de utilizar y disfrutar efectivamente los espacios que integran el entorno urbano.
7. Que el artículo 13 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** reconoce el derecho al uso pacífico de la vía pública y establece que las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias para garantizarlo conforme a los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas. Asimismo, reconoce el derecho al espacio público y dispone que éste deberá promoverse en condiciones de calidad, igualdad, inclusión, accesibilidad, diseño universal y seguridad.
8. Que el artículo 13, apartado E, de la **Constitución Política de la Ciudad de México** reconoce el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad y establece que, conforme a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a las personas peatonas, por lo que las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de este derecho.
9. Que la **Ley de Accesibilidad para la Ciudad de México** establece las bases para garantizar el derecho a la accesibilidad al entorno físico, edificaciones, espacios públicos, información y comunicaciones, promoviendo condiciones de accesibilidad universal y





diseño universal que permitan su utilización de manera segura y autónoma por todas las personas.

12. Que la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, a través del Objetivo de Desarrollo Sostenible 10, particularmente su meta 10.3, establece el compromiso de garantizar la igualdad de oportunidades y reducir las desigualdades, incluso mediante la eliminación de prácticas discriminatorias y la adopción de medidas adecuadas. Asimismo, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, en su meta 11.2, plantea proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todas las personas, prestando especial atención, entre otras, a las necesidades de las personas con discapacidad y las personas mayores.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan las acciones destinadas a garantizar la accesibilidad y el libre tránsito en banquetas, vías peatonales y demás espacios públicos, evitando su obstrucción y procurando que exista un espacio suficiente y seguro para el desplazamiento de las personas con discapacidad, personas mayores y demás personas con movilidad limitada, particularmente de aquellas que utilizan sillas de ruedas, bastones, muletas u otras ayudas técnicas.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Alcaldía Cuauhtémoc, para que, en el ámbito de sus atribuciones y mediante el diálogo y coordinación con las personas comerciantes en vía pública, fortalezca las acciones de ordenamiento y liberación de banquetas, vías peatonales y accesos al transporte público en las inmediaciones de la calle Lucas Alamán y de la estación Doctores del Sistema de Transporte Colectivo Metro, a fin de garantizar condiciones de accesibilidad, seguridad y libre tránsito para las personas con discapacidad, personas mayores y población en general.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los **08** días del mes de **septiembre** del año **2026**.





FICHA TÉCNICA DEL PUNTO DE ACUERDO

Nombre del Punto de Acuerdo	Se solicita a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a realizar acciones que garanticen la accesibilidad y el libre tránsito de las personas con discapacidad en banquetas, vías peatonales y accesos al transporte público.
Objetivo del Punto de Acuerdo	Garantizar la accesibilidad y el libre tránsito de las personas con discapacidad en banquetas, vías peatonales y accesos al transporte público.
Resumen del punto de acuerdo en lenguaje Ciudadano	Se pide a las Alcaldías mantener libres y accesibles las banquetas y pasos peatonales, evitando obstáculos que dificulten el tránsito seguro de las personas.
A quiénes beneficia la propuesta	Personas con Discapacidad, con movilidad limitada y población en general.





ATENTAMENTE

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Jannete Guerrero Maya

Dip. Víctor Gabriel Varela López

Víctor Varela López

Dip. Rebeca Peralta León

Rebeca Peralta León

Dip. Olivia Garza de los Santos

Dip. Diego Orlando Garrido López

Dip. María del Rosario Morales Ramos

Rosario Morales Ramos

Dip. Leonor Gómez Otegui

Leonor Gómez Otegui

Dip. Diana Barragán Sánchez

Diana Barragán Sánchez

Dip. Lizzette Salgado Viramontes

Dip. Erika Lizeth Rosales Medina

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Claudia Morales Cervantes

Dip. Diana Sánchez Barrios

Diana Sánchez Barrios

Dip. Royfid Torres González

Dip. Ana Luisa Buendía García

Ana Luisa Buendía García



Certificado de firma

04/09/2026 14:43

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Sin confirmación

Identificador: 6A9A0734B5524A7CAA3CC8F4

Nombre y extensión: PA - Parlamento PcD 2026.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 120

Estado: Firmado

Firmantes: 14

Huella digital del contenido del documento original:

0fb216fec7fa5c2452cbac44beb7238a7dc85bf1b04bbb313ea4378e400ef07a

Huella digital del contenido del documento firmado:

1f73834deafa79e81392efaf1c160573f6bc222e287b44839b693171cc718687

Nombre: Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.108.195

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

03/09/2026 17:48

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

04/09/2026 20:43:49 UTC (04/09/2026 14:43:49 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

5b755fd1-5abb-43bd-aaea-e7b6d6c7b04f.cons

Huella digital contenida en la constancia:

1f73834deafa79e81392efaf1c160573f6bc222e287b44839b693171cc718687

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Leonor Gómez Otegui

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6A9A0A8F50E051299C3EE57E

Enviado: 03/09/2026

Derecho

IP: 2806:370:97a6:ac6f:57dc:1e68:130b:8eda

17:56:44

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 03/09/2026

Correo: leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx

18:02:15

Teléfono:

Visto: 03/09/2026 18:02:23

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

Firma con texto

Leonor Gómez Otegui

03/09/2026 18:02:24.115

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

03/09/2026 18:02:24.132

Firmante 2. Jannete Guerrero Maya

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6A9A095AD5F8E567121B4DBA

Enviado: 03/09/2026

Derecho

IP: 189.146.108.195

17:56:41

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 03/09/2026

Correo:

17:57:10

jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx

Visto: 03/09/2026 17:57:14

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

Firma con texto

Jannete Guerrero Maya

03/09/2026 17:57:15.254

Dibujada en dispositivo

Firmado:

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

03/09/2026 17:57:15.268

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/5b755fd1-5abb-43bd-aaea-e7b6d6c7b04f>



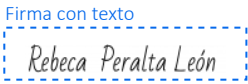
Firmante 3. Diana Sánchez Barrios

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9A0CA6B5524A7CAA3CC8FE	Enviado: 03/09/2026
Derecho	IP: 189.146.156.36	17:56:46
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 03/09/2026
Correo: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx		18:11:15
Teléfono:		Visto: 03/09/2026 18:11:18
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		03/09/2026 18:11:19.192
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		03/09/2026 18:11:19.206

Firmante 4. Claudia Morales Cervantes

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9A0E65030C760B1B714CD1	Enviado: 03/09/2026
Derecho	IP: 2806:106e:18:7dcd:6d24:6535:81eb:f97e	17:56:46
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 03/09/2026
Correo: neli.morales@congresocdmx.gob.mx		18:18:32
Teléfono:		Visto: 03/09/2026 18:18:45
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		03/09/2026 18:18:45.732
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		03/09/2026 18:18:45.745

Firmante 5. Rebeca Peralta León

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9A343A7A7531165C449A5D	Enviado: 03/09/2026
Derecho	IP: 2806:2a0:1402:85f1::dcab	17:56:42
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 03/09/2026
Correo: rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx		20:59:49
Teléfono:		Visto: 03/09/2026 21:00:10
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		03/09/2026 21:00:10.839
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		03/09/2026 21:00:10.853

Firmante 6. Víctor Varela López

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B0778EAF35432D21BE4B4	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 2806:106e:23:420d:1c91:6f2d:64fe:d66f	11:04:33
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo: gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx		12:01:22
Teléfono:		Visto: 04/09/2026 12:01:28
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		04/09/2026 12:01:28.534
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		04/09/2026 12:01:28.548



Firmante 7. Diana Barragán Sánchez

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B10CCE8E64869C93D1889	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 200.68.159.42	11:04:36
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo:		12:41:11
diana.barragan@congresocdmx.gob.mx		Visto: 04/09/2026 12:41:17
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	04/09/2026 12:41:17.419
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		04/09/2026 12:41:17.434

Firmante 8. Rosario Morales Ramos

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B1FD94ABD6B4EBB5B7AE8	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 187.142.253.153	11:04:35
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo:		13:42:56
rosario.morales@congresocdmx.gob.mx		Visto: 04/09/2026 13:45:30
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	04/09/2026 13:45:30.251
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		04/09/2026 13:45:30.266

Firmante 9. Ana Luisa Buendía García

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B27556B53A255AC60F8D2	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 189.203.48.142	11:04:37
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo:		14:17:20
analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx		Visto: 04/09/2026 14:17:25
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	04/09/2026 14:17:25.868
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		04/09/2026 14:17:25.883

Firmante 10. Olivia Garza de los Santos

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:34
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx		10:01:34
Teléfono:		Visto: No participó
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		No participó
		Firmado:
		No participó



Firmante 11. Diego Garrido López

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:34
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: diego.garrido@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 12. Lizzette Salgado Viramontes

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:36
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 13. Erika Rosales Medina

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:36
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: erika.rosales@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 14. Royfid Torres González

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:37
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo: royfid.torres@congresocdmx.gob.mx		11:51:55
Teléfono:		Visto: No participó
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		No participó
		Firmado:
		No participó

